Madrid, 23 de septiembre de 2024

Ref CT 143/24

Muy Sr. nuestro:

1.- En relación con su escrito dirigido al Organismo de Control del OCCC, el 02 de septiembre del año en curso, relativo a la desestimación de la entidad aseguradora , de supresión de todos los datos que sobre su persona constan en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA) este Comité Técnico le comunica que, conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta que regula el SISHA, se ha dado traslado de su solicitud al Delegado de Protección de Datos (DPO) de entidad, al indicar en su escrito haberle formulado con carácter previo reclamación por los mismos hechos.

En este sentido, el Delegado de Protección de Datos ha informado a este Comité Técnico no haber recibido, salvo error u omisión, ninguna comunicación por su parte poniendo los hechos en conocimiento de su persona como DPO de .

No obstante lo anterior, tras haber revisado el expediente, confirma la desestimación a su ejercicio de supresión que fue notificada por TIREA en fecha 1 de agosto de 2024, al considerar que:

- *No procede la supresión de sus datos en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA) al no existir motivos para ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril del 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*

- *No es aplicable ninguna de las causas de supresión establecidas en el Código de Conducta Regulador del Tratamiento de Datos Personales en los Sistemas Comunes de Información del Sector Asegurador en la Parte 3. Punto 4.4 Derecho de supresión.*

En aclaración a lo indicado anteriormente, se puede solicitar la supresión de los datos personales cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Los datos personales no sean necesarios en relación con los fines recogidos en el presente Código de Conducta.

- Los datos hayan sido tratados ilícitamente.

- Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el derecho de la Unión Europea o en el derecho español.

- Cuando una resolución judicial o administrativa así lo disponga.

A tenor de lo indicado anteriormente, tanto en su primer escrito como el recibido el pasado 2 de septiembre no alega ninguno de los supuestos anteriormente citados.

2.- Por tanto, conforme a lo establecido en el Código de Conducta que reglamenta el tratamiento de los datos en el SIHSA, los datos relativos a las pólizas por usted contratadas y siniestros asociados a estas si los hubiere, deberán permanecer en el Sistema durante la vigencia de la póliza y durante cinco años desde su fecha de cancelación u ocurrencia, eliminándose automáticamente en el momento en que se supere dicho plazo.

3.- Le comunicamos, igualmente, que la información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas que son las únicas responsables de su exactitud y actualización.

La cesión de datos al Sistema de Información por las entidades aseguradoras adheridas está amparada en el cumplimiento de la obligación legal que establece el artículo 99.7 de la LOSSEAR, y dichos datos provienen de una relación contractual, condición necesaria para que las entidades aseguradoras puedan ceder datos al Sistema.

La referida cesión de datos, al provenir del cumplimiento de una obligación legal, no requiere el consentimiento previo del interesado, exigiéndose, no obstante, que se comunique a este la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión.

4.- Por último, es interés de este Comité informarle también sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

Este Sistema de Información se crea con la finalidad prevista en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Este Sistema incluye la información del histórico de siniestros en relación con las pólizas suscritas por un tomador vigentes y aquellas vencidas, durante los últimos cinco años desde su cancelación, así como los siniestros durante cinco años desde la fecha de ocurrencia; todo ello a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLSRCVM).

5.- Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Presidenta del Comité Técnico del OCCC